RIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A.; con los escritos presentados por la accionante y con los actos administrativos emitidos por esta Dirección Nacional, concediéndole el término de diez días para que se pronuncie al respecto.

Con fecha 8 de noviembre del 2004, los señores Jacqueline García Espinosa y José Francisco Vacas Dávila como apoderados especiales de la señora Yolanda Mellón Suárez, Presidenta Ejecutiva de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. compañía que a su vez es Fiduciaria y como tal representante del Fideicomiso Mercantil Monterrey, presentan un escrito manifestando que la actora individualiza y define con precisión a la persona jurídica en contra de la cual va dirigida tal acción y que corresponde a AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A., y que por lo tanto ni Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. como persona jurídica ni como Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Monterrey, ni tampoco el Fideicomiso Mercantil Monterrey son parte procesal dentro de la presente acción legal ya que son personas jurídicas distintas a la demandada; que se les tenga en cuenta como terceros interesados dentro de la presente causa y solicita se convoque a una audiencia.

Mediante providencia de 20 de diciembre del 2004 se convoca a las partes a una audiencia para el día miércoles 12 de enero del 2005.

En el día y horas señalados para la realización de la audiencia únicamente concurrieron el Dr. Cristian Hermosa, ofreciendo poder o ratificación de la compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A. y el Dr. Santiago Izurieta, ofreciendo poder o ratificación de la señora Jacqueline García Espinosa y José Francisco Vacas Dávila, como apoderados especiales de la señora Yolanda Mellón Suárez, Presidente Ejecutiva de Stanford Trust Company, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., que a su vez es Representante Legal del Fideicomiso Mercantil Monterrey, diligencia que fue suspendida por acuerdo entre las partes concurrentes.

Mediante providencia de 19 de enero del 2005, debido a que no fue posible notificar a la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A. en la calle Sincholagua 515 y Avenida Maldonado, de la ciudad de Quito debido que en dicho domicilio ya no existe la empresa en referencia se deja sin efecto la providencia de 20 de diciembre del 2004 y el acta de la audiencia realizada el día 12 de enero del 2005. Se convoca a las partes a una audiencia para el día lunes 31 de enero del 2005 y por cuanto no ha sido posible notificar a la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A. al domicilio indicado por el actor; esta Dirección Nacional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 127 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispuso notificar a la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A., por medio de anuncios en un diario de amplia circulación nacional el extracto de la providencia para que concurra a la diligencia de audiencia antes indicada.

Con fecha 31 de enero del 2005 el Dr. Cristian Hermosa Sánchez, como abogado del señor José Antonio de la Puente de la Puente, Apoderado de la compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A., adjunta tres ejemplares del diario Expreso, donde constan las publicaciones dispuestas en la providencia de 19 de enero del 2005, las mismas que son agregadas al expediente mediante providencia de 24 del febrero del 2005.

En el día y hora señalados para la diligencia de audiencia concurrieron el Dr. Cristian Hermosa, ofreciendo poder o ratificación de la compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A. y el Dr. Santiago Izurieta, ofreciendo poder o ratificación de la señora Jacqueline García Espinosa y José Francisco Vacas Dávila, como apoderados especiales de la señora Yolanda Mellón Suárez, Presidente Ejecutiva de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., que a su vez es Representante Legal de Fideicomiso Mercantil Monterrey, y expresaron sus posiciones, conforme el acta que consta a fojas 187 del expediente.

Mediante providencia de 24 de febrero del 2005, a petición de la compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva se abre la causa a prueba por el término de diez días y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 127 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva se dispone notificar a la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A., por medio de anuncios en un diario de amplia circulación nacional el extracto de la presente providencia, señalándose que en el término comenzará a decurrir a partir de la fecha de la tercera publicación por la prensa del extracto de esta providencia.

> *"El amor es una amistad con momentos eróticos"*
>
> ANTONIO GALA

Mediante providencia de 11 de abril del se agregan los tres ejemplares del diario EL EXPRESO de fechas 28, 29 y 30 de marzo del 2005, y como prueba de la compañía D.R. ECUADOR ROSES se requiere a Stanford Trust Company Administradores de Fondos y Fideicomisos S.A. en su calidad de representante legal de Fideicomiso Mercantil Monterrey para que en el término de quince días presente información contenida en el asiento correspondiente a la contabilidad del Fideicomiso Mercantil Monterrey en el que conste detallados el número de plantas, su denominación varietal y/o comercial y avalúo, que fueron transferidos a este Fideicomiso en virtud de la Escritura Pública de constitución que fue otorgada el 30 de octubre de 2003, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, se señala para el día martes 19 de abril del 2005, a partir de las once horas para que se realice una inspección en el inmueble de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en su calidad de representante legal del Fideicomiso Mercantil Monterrey, ubicado en la Panamericana Sur, Vía Pujilí – La Merced, cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

Siendo el día y hora señalados para la diligencia de inspección, concurrió a la misma el Dr. Marcelo Ruiz Carrillo, delegado de esta Dirección Nacional, conjuntamente con el Ing. Carlos Arturo Arias, perito designado y el Dr. Cristian Hermosa, en representación de la compañía D. R. ECUADOR ROSES S.A., en la que según el perito en la mayoría de bloques visitados se encontraron plantas de titularidad de D.R. ECUADOR ROSES S.A., las cuales no se encuentran en condiciones de producción comercial.

Con fecha 5 de mayo del 2005 el Ing. Carlos Arturo Arias, presenta el informe pericial.

Mediante providencia de 26 de mayo del 2005 y a petición de la compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A., se dispone oficiar a la compañía PACIFIC ADVISOR, ALMACENERA DEL ECUADOR, al BANCO DEL PICHINCHA y al Notario Tercero del Cantón Quito Roberto Salgado, concediéndoles el término de cinco días a partir de la recepción del oficio para que contesten y se corre traslado a las partes con copia del informe en referencia, concediéndole el término de cinco días a partir de la notificación con la presente providencia para que se pronuncien sobre su contenido.

Con fecha 07 de junio del 2005, el BANCO DEL PICHINCHA C.A., da cumplimiento con la información requerida en providencia de 26 de mayo del 2005.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que dispone el Art. 339 de la Ley de Propiedad Intelectual, concluido el proceso investigativo, el IEPI dictará resolución motivada.

SEGUNDO.- De fojas 10 del expediente consta que, De Ruiter tiene el derecho en virtud de Acuerdo General de Licencia Exclusiva para Agentes Regionales Internacionales con De Ruiter´s Nieuwe Rozen B.V. y otros obtenedores y/o adjudicatarios de licencias o comercializar y explotar las variedades existentes o nuevas.

TERCERO.- Que del acta de inspección levantada el 29 de septiembre del 2003, consta que se entregó copia de la providencia en la que se ordena la inspección de la acción de tutela administrativa al Ing. José Miño, Gerente Técnico de la finca de la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A.; además conforme al numeral 5 del artículo 127 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se le notificó por la prensa a fin de que ejerza sus derechos; sin embargo de lo cual no ha comparecido.

CUARTO.- Que la compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A. es licenciataria exclusiva y legítima representante de los derechos de propiedad intelectual de las variedades vegetales; RED UNIQUE, CHARMING UNIQUE, ROSSINI, TROPICAL AMAZONE, MIRACLE, BLUE CURIOSA, HOLLYWOOD cuyas denominaciones varietales son: RUIROUG, RUILIRO, RUIKOOWI, PANNARAN, RUITENOR, RUILAV, RUIWITUN, contrato de licencia registrado en esta Dirección Nacional con el No. 02-2001-DNOV-IEPI.

QUINTO.- Que en la diligencia de inspección realizada en la finca de la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A., se encontraron las siguientes variedades cuyos nombres, comerciales son TROPICAL AMAZON; RED UNIQUE; BLUE CURIOSA; ROSSINI; CHARMING UNIQUE Y MIRACLE, variedades cuyo licenciatario exclusivo es D.R. ECUADOR ROSES S.A., por consiguiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 336 de la Ley de Propiedad Intelectual y 93 del Reglamento a la misma, como medida provisional se prohibió la comercialización de las variedades detallados anteriormente.

SEXTO Que el Ing. Carlos Arturo Arias, perito designado en el presente trámite en su informe manifiesta ".. Durante la visita se recorrió la totalidad de los diecisiete invernaderos de cultivo que existen en la plantación. En cada caso se determinó el nombre de la variedad cultivada en todas y cada una de las camas de cultivo. Para determinar el número de plantas por ca- [illegible]

20 ABR. 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONDUIT DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía CONDUIT DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en Un millón ciento cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1'145.000,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de junio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 2968 de 22 JUL. 2005.

El capital suscrito de la compañía es de Cuatro millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4.400.000,00) dividido en cuatro millones cuatrocientas mil (4'400.000) acciones de un dólar (US$ 1,00) de los Estados Unidos de América cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 22 JUL. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/39707/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVIMORLAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SERVIMORLAN CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 2879 de 19 JUL. 2005

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía operará y desarrollará las siguientes actividades: a) Tercerización de servicios de personal, incluidos personal para servicios contables y altamente calificado así como el manejo de nómina. B) Realizar la búsqueda, reclutamiento, selección, capacitación y desarrollo integral de personal, administradores, empleados y trabajadores,....."

Quito, 19 JUL. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/39712/cc

R del E
EXTRACTO [illegible]

CÍTESE.- A los herederos [illegible]
nuel Lechón Alba con la [illegible]
naria adquisitiva de dominio [illegible]
terreno adyacente, de 2.499,22 m2 [illegible]
TE:- En 2,30 m., en parte y en [illegible]
General Rodríguez Lara; SUR:- [illegible]
piedad de la Casa Parroquial; y, [illegible]
piedad de la señora Abigail [illegible]
la calle 21 de Marzo; y, OESTE.- [illegible]
po Toral, en parte; y, en otra [illegible]
Casa Parroquial.- El inmueble [illegible]
zona Urbana de la Parroquia [illegible]
Provincia de Pichincha.

JUICIO.- Ordinario
CAUSA.- Nro.-115-2005
ACTOR.- Rosa Elena Lechón [illegible]
DEMANDADOS.- Asencio [illegible]
chón Quinatoa, así como a los [illegible]
nocidos de Manuel Lechón Alba
ABOGADO DEFENSOR.- [illegible]
tilla
CASILLERO JUDICIAL.- No.- 2

PROVIDENCIA:

JUZGADO DÉCIMO CUARTO [illegible]
CHA: Cayambe, 21 de Abril del [illegible]
lificar y de conformidad con [illegible]
8 del Código de Procedimiento [illegible]
previsto en el Art. 1066 del [illegible]
presente el certificado del [illegible]
se justifique que quienes [illegible]
dueños del inmueble objeto [illegible]

f). Dr. Freddy [illegible]

OTRA PROVIDENCIA:

JUZGADO DÉCIMO CUARTO [illegible]
Cayambe, 3 de Mayo del 2005 [illegible]
tos el escrito que antecede y [illegible]
ponda; el documento solicitado [illegible]
cia de la acción por lo que se [illegible]
cional de tres días para que [illegible]
Notifíquese.- El Juez.-

f). Dr. Freddy [illegible]

OTRA PROVIDENCIA:

JUZGADO DÉCIMO CUARTO [illegible]
Cayambe, a 25 de Mayo del 2005 [illegible]
manda que antecede presentada [illegible]
ba, es clara y reúne los requisitos [illegible]
mite a trámite en Juicio Ordinario [illegible]
Córrase traslado con la demanda [illegible]
dos: Asencio Lechón Alba; a [illegible]
conocidos de Manuel Lechón [illegible]
conocidos: Ernesto y Carlos [illegible]
los nombrados cítese en los [illegible]
en virtud del juramento [illegible]
uno de los periódicos diarios [illegible]
tan en la ciudad de Quito, [illegible]
del Código de Procedimiento [illegible]
Ley, bajo prevenciones, [illegible]
tan; cítese al I. Gobierno [illegible]
las personas de los señores [illegible]
críbase la demanda en el [illegible]
Cayambe; incorpórese los [illegible]
cuenta el casillero judicial [illegible]

f). Dr. Freddy [illegible]

Lo que cito a usted para los [illegible]
le de la obligación que tiene [illegible]
acuerdo a la Ley, dentro de [illegible]
cimo Cuarto de lo Civil de [illegible]

Abg. [illegible]
SECRETARIO DEL [illegible]
DE LO CIVIL [illegible]

Hay firma y sello
ad/3545/al

[illegible]